

CONVENIO	
TIPO	Específico N° 4
PARTES	Agencia Nacional de Seguridad Vial (Metrología)
FIRMANTES	Felipe RODRIGUEZ LAGUENS Enrique M. MARTINEZ
FECHA FIRMA	25-08-10
VIGENCIA	2 años



Ministerio del Interior
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Instituto
Nacional
de Tecnología
INTI Industrial

CONVENIO ESPECÍFICO N°4 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Agosto de 2010, entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en adelante "ANSV", con domicilio legal en la Avenida Ingeniero Huergo 1481 de esta ciudad, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Licenciado Felipe RODRÍGUEZ LAGUENS por una parte, y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT 34-54668706-8), en adelante "INTI", con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la misma ciudad, representado en este acto por su Presidente, Ingeniero Enrique Mario MARTÍNEZ; y,

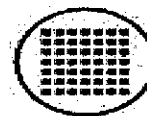
CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto entre las partes un Convenio Marco de Cooperación con fecha 4 de marzo de 2009, con el objeto de colaborar mutuamente en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus funciones y objetivos,

Que la ANSV tiene como objetivo reducir la tasa de siniestralidad en el país mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, uno de cuyos ejes centrales es todo lo relacionado con las medidas de control y sanción de las infracciones a la normativa vigente,

Que a su vez el INTI, como autoridad de aplicación de la ley 19.511 de Metrología, tiene a su cargo la ejecución de los ensayos, certificaciones y/o cualquier otro procedimiento técnico dirigido a la aprobación de modelo y verificación primitiva de todo instrumento de medición reglamentado, así como la realización de la verificación periódica de dichos instrumentos,

Que la ANSV cuenta entre sus proyectos la ampliación del sistema actual de control de velocidad en las rutas nacionales y provinciales, mediante la adquisición de un número significativo de cinemómetros que incrementará el parque de los instalados en el país,



Instituto
Nacional
de Tecnología
INTI Industrial

Ministerio del Interior
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Que el INTI se encuentra diseñando un proyecto de ampliación de sus capacidades en la verificación de cinemómetros en todo el país, con el propósito de adaptarlas a la demanda creciente que se prevé,

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación de fecha 4 de marzo de 2009, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto, acordar los términos y condiciones por los que LAS PARTES, en un todo de acuerdo al CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscripto con fecha 4 de marzo de 2009, se prestaran mutua cooperación, para eficientizar el cumplimiento de sus fines, y en lo que hace a su competencia específica, vinculados, con el procedimiento de aprobación y homologación de cinemómetros fijos y móviles de la ANSV, necesarios para la implementación del Plan Nacional de Control de Velocidad, llevado a cabo por dicho organismo, tendiente a reducir la siniestralidad vial en el país.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL INTI. El INTI se compromete por el presente a:

2.1 Instrumentación de Equipos Móviles de Verificación. El INTI instrumentará la constitución de 3 (tres) equipos móviles de verificación de cinemómetros, con el objeto de destinarlos a las verificaciones primitivas y periódicas de cinemómetros de instalación fija distribuidos en todo el país, como así también, de los cinemómetros móviles de propiedad de la ANSV, quedando a cargo del INTI, la contratación y capacitación del personal técnico necesario, así como la supervisión y logística requerida para su operación.

2.2 Verificación de Sistemas de propiedad de la ANSV. EL INTI, se compromete, dentro un plazo de 5 (cinco) semanas de recibidos los cinemómetros CIRANO 500 de propiedad de la ANSV, con la pertinente resolución de aprobación de modelo expedida por el organismo competente, a efectuar y finalizar los ensayos correspondientes a las verificaciones primitivas de los ciento cuatro (104) cinemómetros CIRANO 500 antes referenciados y,



Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial

Ministerio del Interior
Agencia Nacional de Seguridad Vial

dentro del mismo tiempo, entregar los informes y/o ensayos de verificación correspondientes a quien corresponda.

2.3 Aportar celeridad a las verificaciones de la ANSV: Brindar sus mayores esfuerzos para darle celeridad a los tramites de su competencias vinculados a la aprobación de modelo, variantes, verificaciones primitivas y/o periódicas y ensayos, de cinemómetros de propiedad de la ANSV, atento a las funciones, finalidades y objetivos perseguidos por la ANSV, tendientes a reducir la siniestralidad vial a nivel nacional.

2.4 Bonificación de Aranceles. Bonificar a la ANSV las sumas correspondientes a sus aranceles por CIENTO CINCUENTA (150) verificaciones periódicas de cinemómetros portátiles de propiedad de ésta última, durante la vigencia del presente acuerdo.

2.4 Prestar Asistencia técnica: prestar, de así ser requerida por la ANSV y en los términos que LAS PARTES acuerden, asistencia técnica para realizar la auditoria necesaria para precisar la concordancia, al momento de ser recepcionados por la ANSV o cuando esta así lo estime oportuno, entre los sistemas (cinemómetros / radares) que haya adquirido, los aprobados por el INTI y la Secretaria de Comercio Interior y los entregados por el proveedor, y/o los que se encuentren en uso.

TERCERA : COMPROMISOS DE LA ANSV. La ANSV se compromete por el presente a:

3.1 Aportar al INTI una suma en Pesos, equivalente al momento de la firma del presente, a euros 60.000 (sesenta mil), que será destinada por el INTI a la adquisición de tres (3) cinemómetros portátiles del tipo doppler transversal, a ser utilizados en las verificaciones mencionadas en la cláusula anterior, los que al término del presente permanecerán de su propiedad.

3.2 La ANSV aportara al INTI la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) la que será aplicada por éste a la compra de equipamiento complementario, necesario para la operación de los tres equipos de verificación mencionados, como simuladores, notebooks, fuente de alimentación, etc, los que al término del presente permanecerán igualmente de su propiedad.

3.3 Otorgar al INTI, en comodato por el término de vigencia del acuerdo marco de cooperación, dos (2) vehículos tipo camioneta para el traslado de dos técnicos y el



Ministerio del Interior
Agencia Nacional de Seguridad Vial

instrumental necesario para los equipos de verificaciones mencionados. LAS PARTES podrán acordar la entrega en comodato de un (1) vehículo adicional, de iguales características, de ser necesario según las necesidades funcionales y operativas que la cooperación requiera. En todos los casos, el INTI será responsable del mantenimiento básico y combustible necesario para el desarrollo de las actividades a que estarán afectados los vehículos referenciados. El comodato, se instrumentara con la suscripción del contrato de Comodato que como Anexo 1, integra el presente.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las Partes se comprometen a:

4.1 Conformar una Unidad de Coordinación: conformar con la firma del presente, una UNIDAD DE COORDINACION, la que estará integrada como mínimo por un representante del INTI y uno de la ANSV, que tendrá como función y objetivo, llevar a cabo la coordinación necesaria entre ambos organismos, respecto de los trabajos y actividades que las vincule, el seguimiento de los mismos, propiciar la homogeneización, actualización y unificación de la información y los criterios, como así también propiciar y sugerir los procedimientos y/o proyectos que permitan efficientizar la coordinación, los procesos y plazos, en beneficio de los objetivos de ambos organismos. Asimismo, la UNIDAD DE COORDINACION creada, podrá integrar técnicos y/o especialistas que desarrollen actividades acordadas. LAS PARTES definirán la modalidad de trabajo y coordinación en un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de firma del presente. LAS PARTES, acordarán un lugar físico y la instalación donde funcionara la UNIDAD DE COORDINACION.

4.2 Mantener información actualizada: avanzar en un esquema que les permita contar y compartir información on line, actualizada, respecto al estado de avance de la información vinculada a las aprobaciones de modelo y ensayos de verificación realizados y aprobados, como así también, aprobación de sistemas y/o tecnologías aplicadas al control del tránsito.

4.3 Desarrollar capacitaciones y publicaciones: trabajar en forma conjunta para desarrollar capacitaciones y publicaciones conjuntas vinculadas a los procedimientos y normativa sobre metrología legal vigente, en coordinación con otros organismos competentes, instruyendo y generando conciencia respecto a la importancia del cumplimiento de las normas de metrología legal.

A



Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial

Ministerio del Interior

Agencia Nacional de Seguridad Vial

QUINTA: DE LOS APORTES. Los aportes monetarios que la ANSV reconoce a favor del INTI, serán efectuados mediante transferencia bancaria a la orden del "INTI – Centros de Investigación". Cuenta Corriente N° 310160/91 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal 19 – Av. de los Constituyentes 5451 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEXTA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma del presente, prorrogándose automáticamente hasta tanto alguna de LAS PARTES manifieste su voluntad de no continuar con la cooperación, operando la rescisión del mismo.

SEPTIMA: DE LA RESCISIÓN: Cualquiera de LAS PARTES, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, dando aviso de ello fehacientemente, con un plazo de antelación no menor a treinta (30) días. En caso de operarse la rescisión, los trabajos en curso de ejecución se continuaran efectuando hasta su efectiva culminación, momento en el cual se tendrá por concluida la cooperación objeto del presente.


OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto respecto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentaran resolverlo en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria, se elevaran las actuaciones a la Procuración del Tesoro de la Nación y de ser pertinente, aplicaran el régimen de la Ley N° 19.983, fijando idénticos domicilios a los establecidos para el convenio marco.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de Agosto de 2010.

8

1


Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL


Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR



"2010- Año del Bicentenario de la REVOLUCION DE MAYO."

Ministerio del Interior

Agencia Nacional de Seguridad Vial

BUENOS AIRES

AL INSTITUTO NACIONAL DE TEGNOLOGIA INDUSTRIAL

ING ENRIQUE M. MARTINEZ

DR. HÉCTOR M. LAIZ

Por la presente se remite a vuestro Instituto sobre que contiene (2) *
Dos copias del **Convenio Especifico N° 4** entre la AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIADD VIAL y el INSTITUTO NACIONAL DE TEGNOLOGIA INDUSTRIAL.
Una vez firmados los convenios por el representante del INTI solicitamos se
envíen a la Dirección de Asuntos legales y Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL para la registración de los mismos.

Firma de Recibido

Fecha

25/8

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	
23 AGO 2010	
MESA DE ENTRADAS	HORA:

SECRETARIA DE INDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	
24 AGO 2010	
MESA de ENTRADA P T M	HORA